

**Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Castro Prieto, señoras Aravena y Rincón y señores Kusanovic y Moreira, que modifica la Carta Fundamental, en materia de plazos del estado de excepción constitucional de emergencia.**

El preocupante aumento de las vulneraciones para la seguridad pública que vienen aconteciendo en el territorio nacional ha demostrado que no se trata de una situación circunstancial ni pasajera. Muy por el contrario, es constatable que el Estado de Chile se enfrenta a un fenómeno arraigado, cuyo impacto se intensifica rápidamente.

Con el objetivo de hacer frente a coyunturas que alteran gravemente el normal funcionamiento de la institucionalidad y la seguridad pública, la Constitución Política dispone del mecanismo jurídico conocido como Estado de excepción Constitucional, el cual ha venido declarándose y prorrogándose de forma constante y regular en el último tiempo, con particular celeridad desde 2021.

La extensión de tal herramienta constitucional contempla un plazo de 15 días de duración desde que el decreto presidencial es publicado en el diario oficial, prorrogable por 15 días adicionales, en el caso de que la situación que le dio origen persista. En caso de una segunda prórroga, el ejecutivo debe solicitar el acuerdo del Congreso Nacional.

A la fecha, es dado asumir que el aumento de actos de violencia asociados al crimen organizado y el terrorismo son de naturaleza estructural y su contención, por parte del Estado, no es posible de alcanzar en el espacio acotado de 15 días que contempla el mecanismo de prórroga.

La extensión del plazo prorrogable, entonces, es una vía de acción sensata y oportuna, pues dotaría a la institucionalidad estatal del tiempo necesario para recoger información estratégica y diseñar respuestas apropiadas que establezcan una primera línea de contención ante el fenómeno estructural de violencia.

El proyecto que se propone, establece una nueva duración para la herramienta de prórroga de declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, por un término de 60 días,

asumiendo que tal espacio de tiempo permitiría mejorar la efectividad de la respuesta estatal ante las graves vulneraciones a la seguridad pública, además de aportar a la eficiencia de la actividad parlamentaria, mellada por la reiteración inmediata que implica la tramitación de prórrogas.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos la siguiente.

### **REFORMA CONSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Modifíquese el artículo 42 del Decreto N° 100, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Constitución política de la República de Chile, sustituyendo entre el primer punto y seguido y el segundo, la siguiente oración:

“El estado de emergencia no podrá extenderse por más de treinta días. Para sucesivas prórrogas, el Presidente de la República requerirá siempre del acuerdo del Congreso Nacional, las cuales se extenderán hasta por 60 días.”.